



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 038-2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Tercera Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Periodo 2015-2018, de fecha nueve de febrero del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.";*

Que, el inciso k) del Artículo 15° la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional: *"(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";*

Que, el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece que son Derechos y Obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";*

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del Departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular."





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización";

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:



"Dentro de los Sesenta (60) días de haber asumido sus funciones, y anualmente en los siguientes años; el Gerente General, los Gerentes Regionales, los Directores Sectoriales y los Directores Regionales de Proyectos Especiales y otras Dependencias del Gobierno Regional, deberán concurrir al Pleno del Consejo Regional para exponer el estado situacional de sus dependencias, los planes de trabajo y las principales medidas que deben adoptar en forma conjunta."



Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación."

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Gerente General del Gobierno Regional, Ing. Henry Enciso Boluarte, a fin de que sustente en la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional Cusco de fecha 12 de febrero, su solicitud de ratificación del Acuerdo de Consejo Regional N°051-2014-CR/GRC.CUSCO, de del 22 de Julio del 2014, y a su vez sustente las políticas y planes de la actual gestión del Gobierno Regional en lo referido a la implementación de la Ley N° 29230, "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Público".



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



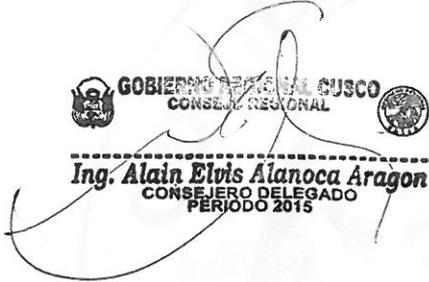
"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR al C.P.C. José Victor Torres Peñarrieta, Director Regional de la Oficina Regional de Control del Gobierno Regional del Cusco, a fin de que sustente en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional Cusco de fecha 12 de febrero a horas 10:30 a.m., el ejercicio de control previo, acorde a los oficios presentados N°581-2014-GRCUSCO/ORCI y 582-2014-GRCUSCO/ORCI.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación; el presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco, en fecha nueve de febrero del dos mil quince.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL